



Radicación No. 76001400302820210079500.
Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.
Demandante: HERNANDO CERÓN MEDINA,
Email: hernando.hcm@gmail.com
Demandado: JUAN DAVID MONTOYA SAMBONI

GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 04 de Febrero de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 146.

Santiago De Cali, Cuatro (04) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 760014003028-2021-00795-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva De Mínima Cuantía** adelantada por **HERNANDO CERÓN MEDINA C.C. 14.624.935**, en contra de **JUAN DAVID MONTOYA SAMBONI** identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.520.023**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago a favor de **HERNANDO CERÓN MEDINA C.C. 14.624.935**. en contra de **JUAN DAVID MONTOYA SAMBONI** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.023 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

- a) Por la suma de Seiscientos mil de Pesos Moneda Corriente (**600.000,00Mcte**), por el valor del capital referido en el titulo Letra de Cambio **Nro. 003**.
- b) Por concepto de intereses corrientes sobre la suma del capital adeudado desde el día 01 de marzo de 2019 al 31 de mayo 31 de 2019.

- c) Por los intereses de mora sobre el capital (\$600.000) de la Letra de Cambio No. 003, a la tasa máxima que autorice la superintendencia financiera, a partir del 01 de junio de 2019, hasta que se produzca la totalidad del pago de la obligación
- 2) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2021, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.
- 3) **SÍRVASE** la parte actora y/o su poderdante conservar los documentos y/o títulos ejecutivos en original los cuales pueden ser solicitados en cualquier momento.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 09 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria